

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandada allegó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, aportando recibo de constitución de título judicial por valor de \$ 786.067.

En la fecha, **12 DE MAYO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **EDIFICIO BLOQUE E (I ETAPA) – PROPIEDAD HORIZONTAL**
DEMANDADO : **JONNY ALEXANDER SANZ OROZCO**
RADICADO : **170014003010-2023-00131-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente el escrito y anexos presentados por la parte demandada, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el demandado, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y al cual, aporta el recibo de constitución del depósito judicial por valor de \$786.067, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se hace menester **REQUERIR** a la parte demandada para que complemente su solicitud, aportando liquidación del crédito de la obligación demandada, a fin de darle trámite bajo lo estipulado en el inciso tercero del artículo 461 del Código General del Proceso.

No obstante, se pone en conocimiento de la parte demandante la consignación efectuada, para que se pronuncie sobre ello si lo estima pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 077 el 15 de mayo de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1b7f8de1e27ad5298c57742fc945bb53ba91905eee8765fca2a156ff385251**

Documento generado en 12/05/2023 01:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>